

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

058

"Por medio de la cual se remueve a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S. identificada con el Nit 800.006090-2 como administradora del bien inmueble identificado con FMI 01N-439045 con ocasión a la venta celebrada entre la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S y el Sr. Jairo Andrés Álvarez Ríos identificado con la cédula de ciudadanía N° 14'797.801 de Tuluá

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS - SAE SAS,

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y Decreto Reglamentario 2136 de fecha 04 de noviembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE será el secuestre o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado-FRISCO. Así mismo será el administrador de los bienes respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio, mientras se adelanta el proceso de entrega definitiva o su enajenación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, "Competencia y Reglamentación el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO- es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.-SAE, sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2136 de 2015, el administrador del FRISCO debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

Que para efectos de apoyar las gestiones de comercialización y venta de los bienes inmuebles confiados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S. como administrador del FRISCO, aquella suscribió el Contrato Interadministrativo N°. 011 de 2015 con Central de Inversiones S.A.; cuyo objeto radica en el servicio de comercialización que ésta última presta, para efectos de lograr la venta de bienes inmuebles, ubicados a nivel nacional, que hacen parte de dicho Fondo y que cuentan con sentencia judicial de extinción de dominio ejecutoriada.

Que mediante la Resolución N°. 0279 del 02 de febrero de 2010, la extinta DNE nombró como administrador del bien a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE S.A.S. respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N – 439045 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

Que a través de la sentencia sin número de fecha 31 de julio de 2007 el Juzgado 05 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, decretó la extinción de derecho de dominio privado del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-439045 ubicado en el municipio de Medellín en el departamento de Antioquia. Sentencia confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. el 24 de enero de 2008 la cual se encuentra debidamente ejecutoriada e inscrita el certificado de tradición y libertad de conformidad con la anotación N°. 11.

Que Central de Inversiones S.A. – CISA en cumplimiento con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N°. 011 de 2015, realizó la promoción y comercialización del precitado bien inmueble aplicando los procedimientos contenidos en el Protocolo de Ventas y las normas que a la materia resultan aplicables.

Que el día 17 de noviembre del año 2015, como resultado de las gestiones de comercialización de CISA, se adjudicó el inmueble ubicado en la Urbanización Bosques de San Pablo, Lote 132 Manzana D Calle 78 N°. 71 - 48 del municipio de Medellín – Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 01N-439045 al Sr. Jairo Andrés Álvarez Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 14'797.801 de Tuluá

Que en virtud de lo anterior, se suscribió Promesa de Compraventa de fecha 20 de noviembre de 2015 entre la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S. y el Sr. JAIRO ANDRÉS ÁLVAREZ RÍOS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 14'797.801 de Tuluá sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-439045 ubicado en la calle 78 N°. 71 - 48 del municipio de Medellín – Antioquia.

Que revisado el Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-439045, se evidencia que en la anotación N°. 12 se encuentra registrada la Resolución N°. 0279 de fecha 02 de febrero de 2010 proferida por la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes – DNE a través de la cual se nombró como administrador a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S.

Que dentro de las obligaciones a cargo de la Sociedad de Activos Especiales SAS, contempladas en la Promesa de Compraventa, se encuentra la de expedir los actos administrativos necesarios a fin de remover la designación y/o nombramiento de los depositarios provisionales y/o administradores realizados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

Que por lo antes expuesto resulta pertinente remover parcialmente la Resolución N° 0279 de fecha 02 de Febrero de 2010, en lo que respecta al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-439045 ubicado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, así como ordenar la cancelación de las anotaciones efectuadas respecto de los nombramientos de depositarios provisionales sobre el referido inmueble, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

Que el comité N°. 04 de depositarios, mandatarios y liquidadores del 22 de enero de 2016 aprobó la remoción de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. como administrador del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-439045 nombrado mediante Resolución N° 0279 del 02 de febrero de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. como administrador respecto del bien inmueble identificado con FMI N°. 01N-439045 el cual se nombró mediante la Resolución N° 0279 del 02 de febrero de 2010, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la anotación N°. 12 del Certificado de Tradición y Libertad correspondiente al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-439045 correspondiente a la Oficina de Registros Públicos de Medellín – Zona Norte, como consecuencia de lo ordenado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR EL REGISTRO de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Antioquia Zona Norte, en el folio de matrícula señalado, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, de igual manera solicitar al Grupo de Aseguramiento y Control de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S ubicadas en la ciudad de Bogotá Calle 93 B N°13-47 se registre en el sistema de información Matrix el nombramiento del Señor Arnaldo Álvarez Sanchez en su calidad de depositario provisional.

ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA Y CESIÓN DE CONTRATO la entrega material del bien y la cesión del contrato de arrendamiento se realizaría por parte de la Regional Occidente de esta Sociedad ubicada en la ciudad de Medellín en Carrera 43A # 14 - 109 Oficina 703 Edificio Novatempo a favor de Sociedad Interventoría Diseños y Contratos S.A. identificada con Nit. 811.006.928 – 9 en los términos y condiciones establecidas en la Promesa de Compraventa.

Parágrafo: La entrega deberá constar en un acta de entrega suscrita por los que en ella intervienen, así mismo se deberá remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del bien inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Regional Occidente de esta Sociedad ubicada en la ciudad de Medellín en Carrera 43A # 14 - 109 Oficina 703 Edificio Novatempo, al Grupo de Aseguramiento y Control de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B N°13-47 Piso 2do, Al comprador Sr. Jairo Andrés Álvarez Ríos identificado con la cédula de ciudadanía No. 14'797.801 de Tuluá con domicilio contractual en la ciudad de Medellín –

Antioquia en la Calle 79 No. 87^a – 31, a la Gerencia Comercial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 93B N°13-47 Piso 6to y a la Oficina de Registros Públicos de la ciudad de Medellín – Antioquia Zona Norte, ubicada en la Carrera 47 No. 52 – 122 Interior 201, Centro Comercial El Paso. Medellín (Antioquia).

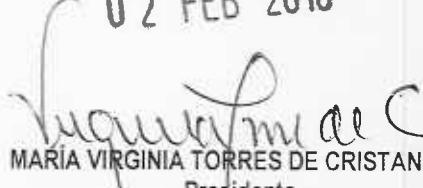
Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (www.saesas.gov.co).

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

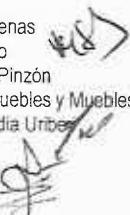
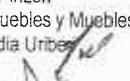
Dada en Bogotá, D.C., a los

02 FEB 2016


MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

Presidenta



Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas 
Vicepresidente Jurídico
Aprobó:  Erika Yaneth Martínez Pinzón 
Vicepresidenta de Inmuebles y Muebles
Revisó: Rafael Leonardo Arandia Uribe 
Profesional III
Proyectó: Cesar Augusto Zúñiga 
Técnico I

